

RESOLUCION No. 01-G-LJ-

0003576

VICTOR ANCHUNIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía de responsabilidad limitada AVICOLA Y ASADERO ENCANTO AVIENCANTO CIA. LTDA., por la de AVIENCANTO CIA. LTDA., la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil, el 23 de enero de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. SC-G-LJ-01-2370, del 19 de marzo de 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 de marzo 8 de 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía AVICOLA Y ASADERO ENCANTO AVIENCANTO CIA. LTDA., por la de AVIENCANTO CIA. LTDA., b) la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América c) el aumento de capital por TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS VEINTE participaciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 ABR. 2001

  
Ab. Victor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 16.809, número 2.439, del Registro Industrial y anotada bajo el número **19.990**, del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Junio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

LCC

